

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicaran en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea en aquella la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

Los números que no lleguen á su destino por causas agenas a esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado, 5 pts.
Péna, por razón de franquicia, trimestre 18.

ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Calle de Victoria 1, y Santa Fe 111. 2
Cartagena, barrio Peral D. Carlos Martínez

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo a la siguiente

TARIFA DE INSERCIÓN

Pts.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. 0'50
De 101 a 200, cada línea de más que excedan de 100... 0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200 0'30

PARTÍA OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S.S. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Angusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante sa- lud.

(«Gaceta» núm. 50 de 19 Fbro.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

I'mo. Sr.: El Consejo de Estado en pleno, á quien se remitió á informe el expediente sobre asimilación e inclusión en las tarifas de la contribución industrial de la industria de lapidación de piedras finas y falsas, instruido por la Delegación de Hacienda de esta provincia, ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Exmo. Sr.: Con Real orden fecha 7 de Octubre último ha remitido V. E. á informe de este Consejo el adjunto expediente, del cual resulta:

Que Doña Leontina Veysier, vecina de esta Corte, se dió de alta en la contribución industrial para el ejercicio de la industria de lapidación de piedras falsas y arreglo de las finas, y por no estar incluida en las tarifas, se asignó la cuota provisional de 250 pesetas por haber reconocido el Ingeniero el banco de trabajo que utilizaba el contribuyente, con cinco ejes verticales y cinco discos, tres de ellos de acero, uno de plomo y otro de madera.

Instruido el expediente de asimilación, propuso el Delegado de Hacienda de esta provincia que se creara un epígrafe en la tarifa 3.^a para los fabricantes ó lapidarios de piedras finas ó falsas, con una cuota de 50 pesetas por cada disco que cuente el banco de trabajo, si está movido por fuerza mecánica, y de 25 pesetas si son movidos á mano.

El Ingeniero industrial al servicio de la Dirección de Contribuciones, si bien encuentra en esta industria analogía con algunas de la tarifa 4.^a, y aun reconociendo que se trata de una industria nueva en España, cuyo desarrollo conviene facilitar, propone que se incluya en la tarifa 3.^a por los elementos que

tienen de fabricación, señalándole la cuota de 80 ó de 40 pesetas por disco, según que éstos sean movidos por fuerza mecánica ó á mano.

Mas la Dirección general de Contribuciones, conformándose con el parecer de la Sección correspondiente, y considerando que debe figurar entre las artes y oficios de la tarifa 4.^a, clase 1.^a, donde se halan los artífices plateros, industria que guarda analogía con la de los lapidarios, propone á V. E. la creación de un epígrafe en la clase 1.^a de la tarifa 4.^a, que pudiera ser el A bis, redactado en la siguiente forma:

«Lapidarios que tallan piedras finas ó falsas, con facultad para vender tan solo las últimas.»

El Consejo ha examinado los antecedentes expuestos, y pasa á emitir su opinión:

La industria de la lapidación es nueva en España, y acaso los que á ella se dediquen tendrán que limitarse á la talla de piedras falsas, por ahora, y al arreglo de las finas, como se propone el industrial que con su petición de matrícula ha dado origen á la formación de este expediente.

Y si se incluye esa industria en la clase 1.^a de la tarifa 4.^a, como propone la Dirección, tendría que pagar en Madrid 610 pesetas para el Tesoro, que es la cuota señalada á dicha clase 1.^a, cuota que parece excesiva, si se tiene en cuenta el escaso valor que en el mercado tienen las piedras falsas.

Tal vez, tendría mejor cabida en la clase 4.^a de la misma tarifa, al lado del epígrafe 14, «Esmaltadores y engastadores de piedras finas», con lo cual vendrían á pagar una cuota de 230 pesetas en Madrid; pero siempre con la nota de no poder vender más que las piedras falsas, pues la venta de piedras finas es industria de los joyeros, que figuran en la tarifa 1.^a.

De este modo quedaría dentro de la sección de artes y oficios, á la que corresponde esa industria, más bien que á las fabriles, porque el mérito del tallado depende de la pericia del operario para dar forma y brillo á las piedras.

Por otra parte, si se incluyera en la tarifa 3.^a entre las industrias fabriles, y se tomara el disco como unidad para imponer el gravamen, como quiera que unos disco son destinados al desgaste de las piedras y otros á dar brillo á las facetas, resultaría duplicada la cuota, porque un solo disco no es aparato completo para tallar y dar brillo, que son dos operaciones que ejecuta el lapidario.

Por estas razones, el Consejo op-

ina, como la Dirección general de Contribuciones, que la industria de que se trata debe incluirse en la sección de artes y oficios de la tarifa 4.^a; pero que en lugar de incluir el nuevo epígrafe en la clase 1.^a deberá unirse á la clase 4.^a con el número 14 bis, quedando redactado en los términos que menciona la citada Dirección.»

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, disponiendo al propio tiempo que el citado epígrafe quede redactado en la tarifa 4.^a, clase 4.^a, con el núm. 14 bis, en la siguiente forma: «Lapidarios que tallan piedras finas ó falsas, con facultad para vender tan solo las últimas.»

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Enero de 1902.—Urzaiz.—Sr. Director general de Contribuciones.

(«Gaceta» núm. 35 de 4 Febrero.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Exmo. Sr.: Con objeto de abbreviar en lo posible la tramitación de los expedientes de prófugos y no alistados, residentes en el extranjero, que se acojan á los beneficios de indulto que concede el Real decreto de 7 de Febrero del año último, y quede legalizada la situación de los mismos en el más breve plazo;

El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que los Capitanes generales y Jefes de zona se dirijan directamente á los Cónsules españoles para todo cuanto se relacione con la aplicación del indulto, admitiendo las letras ó resguardos que reciben para aplicar su importe á la redención del servicio de los interesados, y remitiendo por el propio conducto los documentos que acrediten la situación de los mismos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1902.—Weyler.—Sr.

(«Gaceta» núm. 49 de 18 Febrero.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se hallan vacantes en la Facultad provincial de Medicina de la Universidad de Sevilla las cátedras de Fisiología humana, Patología general con su clínica, Térápética y Obstetricia y Ginecología, dotadas con el sueldo anual de 3.500 pesetas cada una, las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Real decreto y reglamento de 27 de Julio de 1900.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Medicina ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo además entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Según lo dispuesto en el art. 3.^a del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Enero de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

(«Gaceta» núm. 41 de 10 Febrero.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 325.

Estado comprensivo de los montes á que se refiere el anuncio que precede relativo á las terceras subastas de aprovechamiento de pastos.

Nombre del monte.	Portenencia.	Término municipal en que radica.	Cabida aforada.	Superficie acotada.	Especie de ganados y número de cabezas.		Tiempo para el aprovechamiento.	TASACION	Día y hora de la subasta.
					Hectáreas.	Lanar.	Cabrito.		
Gerro del Gallobar, etc.									
Idem Gordo, etc.	Id.	Caravaca.	170	20	150	25		27	3 de Marzo de 1902, de 9 á 9'30
Puerto de la Yedra.	Id.	Id.	2.300	1.300	660	340		»	de 9'30 á 10
Sierra del Gavilán,	Id.	Id.	9.000	7.000	1.250	600		»	de 10 á 10'30
Los Almeendros.	Id.	Id.	4.017	2.017	1.400	500		»	de 10'30 á 11
Gerro del Gallobar.	Id.	Id.	880	280	270	100		»	de 11 á 11'30
Mojón Blanco.	Id.	Id.	210	10	110	90		»	de 11'30 á 12
Llano de Béjar.	Id.	Id.	1.510	510	550	450		»	de 11 á 12'30
Madroñeras, etc.	Id.	Id.	2.000	1.000	550	450		»	de 12'30 á 13
Cabezo y Cuesta de Aledo, etc.	Id.	Cehegín.	2.898	898	1.400	84		»	de 10 á 10'30
El Pinar.	Id.	Pliego.	420	30	450	134		»	de 10 á 10'30
Lo mas de Castellanos.	Id.	Id.	444	44	450	267		3	de 10'30 á 11
Idem del Pintor.	Id.	Id.	4.000	1.500	1.000	300		»	de 10'30 á 11
Idem del Paraíso, etc.	Id.	Id.	4.500	500	500	200		»	de 11 á 11'30
Peñas de Angosto.	Id.	Id.	600	»	200	100		»	de 11'30 á 12
Sierra de Burelo.	Id.	Id.	3.000	500	1.200	300		»	de 12 á 12'30
Idem de Quilpar.	Id.	Id.	3.500	500	1.200	300		»	de 12'30 á 13
Barranco del Detán:	Id.	Id.	2.000	500	500	250		»	de 13 á 13'30
Cabezo de los Ciervos, etc.	Id.	Fortuna.	450	250	230	77		3	de 9 á 9'30
Idem del Sastre, etc.	Id.	Id.	412	12	345	154		»	de 9'30 á 10
Idem de las Carboneras.	Id.	Id.	900	100	920	230		»	de 10 á 10'30
Gerro de la Monja.	Id.	Id.	192	22	195	57		»	de 10'30 á 11
Idem de la Vereda, etc.	Id.	Id.	380	80	345	115		»	de 11 á 11'30
Fuente del Galán, etc.	Id.	Id.	180	20	184	57		»	de 11'30 á 12
Puerto de Arriba, etc.	Id.	Id.	1.000	200	920	345		»	de 12 á 12'30
Gerro del Mojón.	Id.	Id.	770	70	565	230		»	de 12'30 á 13
Cabezo de las Balsicas.	Id.	Id.	250	»	115	132		1.	de 13 á 13'30
Idem San Cristóbal y Perules.	Id.	Mazarrón.	29	20	10	31		»	de 9 á 9'30
Idem Negro.	Id.	Id.	83	3	40	20		»	de 9'30 á 10
Idem Peñado.	Id.	Id.	19	»	15	5		»	de 10 á 10'30
Loma de la Olvera.	Id.	Id.	63	40	20	6		»	de 10'30 á 11
El Lomachón.	Id.	Id.	216	»	200	100		»	de 11 á 11'30
Llano de Ifre.	Id.	Id.	174	»	140	60		»	de 9 á 9'30
Pedreras Viejas.	Id.	Id.	932	»	700	300		3	de 9'30 á 10
Sierra de Almenara.	Id.	Id.	17	»	10	10		»	de 11'30 á 12
Tierra de las Herrerías.	Id.	Id.	469	»	300	200		6	de 10 á 10'30
Idem del Garrobo.	Id.	Id.	209	»	600	400		167	»
Carrizales y Peña Rubia.	Id.	Id.	405	»	800	600		334	»
Sierra de Pedro Ponce.	Id.	Id.	45	»	170	700		300	»
Umbria de la Sierra de Espuña.	Id.	Id.	370	»	170	2.800		1.	»
Solana de Belo.	Id.	Id.	838	»	838	600		667	»
Salto de la Novia, Umbria de Carce-	Id.	Id.	518	18	480	400		884	»
llan y otros.	Id.	Villanueva.	1.996	496	500	500		167	»
						700		700	»
									»

Cuarta sección.

Número 318.

**COMISARÍA DE GUERRA
DE CARTAGENA****Anuncio.**

El Comisario de guerra Interventor del Hospital militar de la plaza de Archena,

Hace saber: Que el dia 24 de Marzo próximo á las doce tendrá lugar en la Comisaría de guerra del hospital militar de Archena, sita en el referido establecimiento, subasta pública para contratar el suministro durante las dos temporadas oficiales de baños del año actual, del pan blanco de primera clase necesario para los enfermos que ingresen en el mencionado Hospital, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la citada Comisaría y en la de esta plaza, todos los días no feriados de nueve á tre-

ce, insertándose á continuación del presente anuncio el modelo de proposición. El precio límite y la cantidad que han de constituir en depósito para tomar parte en la licitación se publicará oportunamente.

Cartagena 16 de Febrero de 1902.
—Juan Rojo.

Modelo de proposición.

El que suscribe vecino de.... habitante en.... calle ó plaza de.... número.... según cédula personal que exhibe número.... se compromete á suministrar el pan blanco de primera clase necesario para los enfermos del Hospital militar de Archena, durante las dos temporadas oficiales de baños del año actual, al precio de.... céntimos de peseta el kilogramo.

Todo con arreglo al pliego de condiciones que rige en la presente subasta el que acepta en todas sus partes, acompañando el talón de depósito importante (tantas) pesetas como garantía de esta proposición.

(Fecha y firma del proponente).

Número 333.

**COMISION LIQUIDADORA
DEL SEGUNDO BATALLÓN DEL REGIMIENTO INFANTERÍA DE HABANA****Número 66.**

Relación de los individuos que sirvieron en este batallón en Cuba, nataurales de la provincia de Murcia, que han sido ajustados con arreglo á la Real orden circular de 7 de Marzo de 1900 y les resulta el alcance que á continuación se expresa, el que para que lo perciban ellos ó sus herederos han de solicitarlo precisamente por medio de instancia de esta Comisión Liquidadora.

Clases.	NOMBRES	Pueblos.
Soldado.	Tomás Martínez Sánchez (Fallecido).	Moratalla.
»	Braulio Muñoz Gómez.	Id.
»	José Bermejo Rosas.	Brujas.

Cádiz 25 de Enero de 1902.—El Comandante mayor, Eduardo Ortiz.
—V.º B.º: El Coronel, Pérez.

Quinta sección

Número 2.061.

CONTRIBUCIÓN RÚSTICA

Continuación de la relación de contribuyentes de la zona 7.ª, que aparece en el BoLETÍN OFICIAL núm. 44.

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
478	Joaquín Olivares López.	18'45
81	José Sánchez López.	26'82
83	José Montalbo Rodríguez.	26'07
84	José Ferrer Ramírez.	8'37
88	Juan Conesa Blaya.	21'81
90	Juan Martínez.	27'12

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
91	José Montalbo Contreras.	25'59
94	Josefa Alegria Meseguer	8'37
95	José Moreno Rubio.	8'37
97	José Crisantos Valverde.	8'37
99	Juan Torres Martínez.	5'04
500	Juan Sánchez Lozano.	8'37
1	Juan Manuel Ortúño.	8'37
2	Juan Cascales.	6'99
3	José Manuel Serrano.	45'18
4	José María Soto Menchón.	12'57
5	Julio Brochel Moñino.	9'54
8	Juan Martínez Toledo.	40'56
9	José Pérez Martínez.	6'03
10	Juan Meroño Cegarra.	10'89
13	Juan Conesa García.	6'69
15	José María Espinosa.	39'17
21	José Marín García.	107'22
27	José Mergelina Requena de los Cobos.	39'42
29	José Ojea Lizán.	17'61
39	Juan Pérez Moreno.	50'22
40	Juan Sánchez García.	10'05
43	Joaquín Pascual Pérez.	13'41
45	José García Torralba, (mayor).	8'52
46	José García Torralba, (menor).	6'57
47	José López López.	5'19
51	José Madrid Galindo.	8'37
53	Juan García Blaya.	6'03
56	José Illán López.	7'41
57	Juan López Barceló.	5'04
62	José Latorre Hernández.	5'88
64	Juan Saura Marcos.	18'75
66	José Soler Soler.	11'73
70	Juan Marín Jiménez.	17'61
76	Juan García Sánchez.	8'67
80	José Carrrión Sánchez.	108'27
90	Juan Salera Alburquerque.	25'14
91	José María Lorente.	5'04
95	Juan Antonio Cespedes.	6'03
602	Josefa García Robi.	30'48
6	José Martínez.	6'99
8	José Díaz García.	5'58
11	Juan Pedro Blanco Turpin.	6'69
12	José Nieto Asensio.	9'54
13	Juan Pedreño López.	5'73
16	José Díaz Manresa Marín.	27'66
22	Josefa Cañadas Moreno.	45'38
33	Juan Sáez López, (menor).	24'87
35	Joaquín Sandoval Sandoval.	33'54
37	José Ruiz Alfaro.	130'62
38	Juan Nieto Bernal.	8'37
41	Luis Saavedra Cascales.	15'93
45	Luis Guzmán Carrillo.	20'13
46	León Martínez.	17'91
65	Leandra Jiménez Cassorla.	13'41
67	Luis Carrillo Ortúño.	13'56
68	Gregorio Saura Jiménez.	10'50
70	Llanos Buendía Arcos.	117'30
76	Maria Carrión.	6'03
77	Martin Martínez Gómez.	4'74
80	Maria Josefa Moreno.	46'86
84	Mariano Trives Salinas.	90'54
85	Maria Antonia Roca Hernández.	26'82
90	Mateo Fernández.	16'77
97	Maria Paz Carrillo.	16'77
99	Maria Barrio.	13'41
701	Marqués de Torre Octavio.	79'86
2	Maria Remedios Cegarra.	14'28
5	Manuel Alarcón Pérez de Lerma.	17'76
6	Maria Antonia Valcárcel.	7'71
8	Maria Josefa Roca de Tobores.	5'01
9	Micaela Hurtado, viuda.	6'42
18	Manuel Jiménez Roca.	30'18
23	Maria Dolores de Bustos, viuda de Rias.	38'04
24	Mariano Alcaraz Zabala.	20'13
29	Manuel Gol Martínez.	26'16
31	Manuel Menarguez Lorente.	9'24
32	Manuel Baró Bermúdez.	40'23
34	Miguel Valdivieso, (Pbro.)	26'71
40	Manuel Gallego Capdepón.	53'94
45	Micaela Hurtado Carrillo.	12'03
47	Mariano Sánchez Izquierdo.	6'69
56	Manuel Martínez Casado López.	31'22
59	Maria Lórente Guzmán.	6'69
65	Miguel Ros Hernández.	4'74
66	Maria Rosique Ruiz.	21'12
69	Maria de la Concepción Menchón.	16'08
75	Mariano Pineda Monserrat.	18'45
80	Maria Bermúdez Almagro.	4'50
92	Mariano López Tuero.	20'13
801	O'ayo Gil Galindo.	35'13
2	Pedro Marín López.	11'04
4	Pedro Mercader Cascales.	25'44
7	Pedro Marín Meroño.	6'42
8	Pedro Belda Riquelme.	6'42

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
9	Pedro García Torres.	6'69
13	Pedro Barceló López.	8'37
15	Pedro Pagán Martínez.	15'09
16	Pablo Hernández.	6'42
17	Pedro López Sánchez.	5'88
18	Pedro Pérez.	5'19
19	Pedro Reigal.	4'74
20	Pedro Martínez Manzano.	7'56
23	Pascual Jiménez Lozano.	30'18
25	Pedro Hernández Pintado.	38'58
26	Pedro García Ruiz.	8'37
27	Pedro Sánchez Bernal.	6'42
28	Pedro Aguilar.	16'77
36	Pedro Legar.	11'19
47	Pedro Lorente Jiménez.	9'24
49	Pedro Legar Barceló.	5'58
52	Pedro Martínez Izquierdo.	6'69
61	Ramón Guerra.	5'19
63	Rosario Noguerou.	22'65
67	Ramón Almagro Serrano.	49'92
68	Rodrigo Cárcelos, su viuda.	6'99
69	Ricardo Fernández de la Reguera.	68'67
71	Rafael López Medina.	8'10
22	Ramón Cuenca Almela.	43'50
86	Ramón Sandoval Sandoval.	80'01
89	Salvador Beltrán.	16'77
91	Salvador Sáez.	5'88
92	Salvador Hidalgo.	24'06
94	Silvestre Martínez.	33'54
95	Salvador Macanás.	9'21
96	Salvador Pérez Martínez.	5'16
97	Salvador Jesús.	109'74
98	Salvador Marín.	7'56
900	Saturnino García Sánchez.	12'57
1	Salvador Almela Canales.	6'03
2	Sebastián de la Riva González.	12'57
4	Sofía y Alejandro Denia.	10'89
5	Salvador Lizán Peñafiel.	44'34
7	Salvador Hernández García.	7'86
8	Salvador Paredes Pérez.	5'19
10	Salvador Hernández Arrieta.	16'77
13	Tomás Martínez.	5'07
15	Tomás Andrés García.	12'87
18	Tomás García.	5'07
28	Tomás Soto Hernández.	30'27
30	Viuda de Diego Hurtado.	10'89
31	Viuda de Francisco Ayllón.	18'06
36	Vicente Guillén.	8'37
37	Viuda de Antonio Menchón.	20'49
40	Valeriano Noguera.	23'46
42	Valeriano Costa.	72'93

SAN ANDRES

46	Antonio Abellán López.	23'28
47	Antonio Fernández Toral.	14'25
55	Diego Hernández.	18'96
61	Francisco Jimeno García.	21
63	Herederos de María Lorca	14'67
64	Francisco Castaño Gómez.	30'18
68	José Martínez Moreno.	22'41
69	José Villa López.	14'47
80	Lorenzo Callejas.	4'19
84	Mariano González.	21'24
87	Manuela Díaz Carles.	14'67
92	Testamentaria de D.ª Juana Tejero.	14'82

(Se continuará.)

Sexta sección.

Número 332.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MAZARRÓN

Don Francisco Vera Navarro, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose incluidos en el alistamiento de esta villa formado para el reemplazo del año actual como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la ley, los mozos que á continuación se expresan é ignorándose su paradero y el de sus padres, se les cita por medio del presente, para que comparezcan al acto de la clasificación

y declaración de soldados que tendrá lugar el día 2 del próximo mes de Marzo, pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Antonio López Morales, de José y Juana.

Antonio Rodríguez Paredes, de Francisco y Francisca.

Andrés Vivanco Sánchez, de José y Francisca.

Benito Hernández Sánchez, de Juan y María.

Francisco Santiago Santiago, de Francisco y Juana.

Fernando García Sánchez, de Fernando y Ginesa.

Ginés Adán Mula, de Ramón y Juana.

Guillermo de Haro Ruiz, de Antonio y María.

Juan Aguilera Fernández, de Alejandro y Dolores.
 José Navarro Martínez, de Francisco y Francisca.
 José López Martínez, de Agapito y Encarnación.
 Jose Marchante López, de Antonio y Rosa.
 José Martínez Soler, de Miguel y Ramona.
 Juan Quintero Díaz, de Angel y Dolores.
 Juan de Dios García Marín, de Antonio y Encarnación.
 Santiago Ramírez Flores, de Luis y Francisca.

Mazarrón 17 de Febrero de 1902.
 —Francisco Vera.

Octava sección.

Número 277.
JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CARTAGENA

Don Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipios, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación de Francisco Bautista y Soriano, se instruye sumario por el delito de hurto, contra Francisco Joaquín Bermejo, hijo de Josefa y padre desconocido, de diez años de edad, soltero, natural de Lorca, vecino de Cartagena, sin oficio y sin instrucción, y Francisco Esteban Montoya, de doce años, hijo de José y Micaela, natural y vecino de Cartagena, sin oficio y sin instrucción; he acordado expedir la presente requisitoria por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura de los referidos sujetos, poniéndolos en su caso con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se personen en el mismo á practicar una diligencia en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y «Gaceta de Madrid»; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á treinta de Enero de mil novecientos dos.—R. Salustiano Portal.—P. S. M., Francisco Bautista y Soriano.

Anuncios.

AYUNTAMIENTOS
que no han dado cumplimiento á lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descuberto con la Administración de este periódico oficial por las cantidades que á continuación se expresan:

Pts. Cts.

ARCHENA, por la subasta de consumos. 39 50

Pts. Cts.

ALHAMA, por la subasta de consumos á venta libre.	31 50
ALHAMA, por las subastas de alumbrado público, puestos públicos, carnicería, matadero de reses y pescadería.	31 50
ABANILLA, por las subastas de degüello de reses, puestos públicos, pesos y medidas y alumbrado público.	25 "
ABANILLA, por la subasta de consumos á venta libre..	26 "
ALBUDEITE, por la subasta de consumos á venta libre y exclusiva.	31 50
ALBUDEITE, por la subasta de consumos á venta libre.	22 "
ALEDO, por la subasta de consumos á venta libre.	18 "
ALGUAZAS, por la subasta de consumos á la exclusiva.	25 "
BULLAS, por las subastas de alumbrado público, pesos y medidas y casa matadero.	42 "
BENIEL, por la subasta de consumos á venta libre.	25 50
BENIEL, por las subastas de pesos y medidas y puestos públicos.	25 "
CALASPARRA, por la subasta de pesos y medidas.	12 50
CALASPARRA, por la subasta de derechos de consumos.	18 50
CALASPARRA, por la subasta de alumbrado público.	13 "
COTILLAS, por la subasta de derechos de consumos.	26 50
CEUTI, por la subasta de puestos públicos.	24 "
CEUTI, por la subasta de pesos y medidas.	24 "
CAMPOS, por la subasta de consumos á venta libre.	26 "
CAMPOS, por las subastas de pesos y medidas.	26 "
CEHEGIN, por la subasta de pesos y medidas.	19 50
CEHEGIN, por la subasta de pesos públicos.	19 50
CEHEGIN, por la subasta de degüello de reses.	19 "
FORTUNA, por la subasta de pesos y medidas.	14 "
JUMILLA, por la subasta del matadero público.	35 "
JUMILLA, por la subasta de consumos.	32 "
JUMILLA, por la subasta de pesos y medidas.	35 "
LORCA, por la subasta del servicio y arbitrios municipales.	44 50
LIBRILLA, por la subasta de consumos á venta libre.	40 50
MULÀ, por la subasta de derechos de consumos.	27 50
MULÀ, por las subastas de degüello de reses, casa matadero de los Propios y pesas y medidas.	30 "
MULÀ, por la subasta del servicio de bagajes.	12 "
MORATALLA, por las subastas de degüello de reses y matadero.	15 "
MORATALLA, por la subasta de derechos de consumos.	68 40
MORATALLA, por la subasta del arriendo del descubierto del jardín de Mendizábal.	9 50
MORATALLA, por la subasta del arriendo de la plaza de Tamayo.	9 50
MORATALLA, por la subasta de pesos y medidas.	16 50
MOLINA, por la subasta de consumos.	15 50
OJOS, por la subasta de consumos á venta libre.	17 "
OJOS, por la subasta de pesos y medidas.	18 50
PLIEGO, por las subastas de pesos y medidas y alumbrado público.	50 "
PACHECO, por la subasta de consumos á venta libre.	31 "
PACHECO, por la subasta de alumbrado público.	16 "
TOTANA, por la subasta de consumos á venta libre.	21 "
TOTANA, por la subasta de alumbrado público.	15 50
TOTANA, por la subasta de cestas de la plaza de la verdura y local de carnicería.	12 50
TOTANA, por la subasta de pesos y medidas.	32 50
ULEA, por la subasta de consumos.	22 "
ULEA, por las subastas de pesos y medidas, degüello de reses y paseo de la barca.	17 "
VILLANUEVA, por la subasta de consumos á venta libre y la exclusiva.	15 50
Año de 1901.	
LORQUI, por la subasta de consumos.	16 "
LORQUI, por la subasta de pesos y medidas.	22 "
MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.	